



Adjunta convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., para la implementación de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas.



DECRETO EXENTO N° 764

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2010
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC	
DEDUC. DTO	

TJD/MTCP/MS/CH/2010-02-22
DISTRIBUCION:
1. División Jurídica
2. División de Administración y Finanzas
3. CONACE
4. Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., Concha N° 32, Concepción
5. Archivo

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sictotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. ha resuelto a través de su Instituto Profesional Virginio Gómez continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

8244025
8244016

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 1.369, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001,

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 5 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 3.143.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., RUT N° 96.544.210-3, representada por don Claudio Bernardo Sáez Fuentes, cédula nacional de identidad N° 5.405.630-3, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 32, comuna de Concepción, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicológicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., entidad a cargo de la administración del Instituto Profesional Virginio Gómez, se encuentran implementando un programa de formación de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia, el cual tiene una duración de dos años académicos.

El objetivo general de este programa es la formación de técnicos que respondan al interés y requerimientos de la región y país, propendiendo a la formación integral de la personalidad, valores y de calidad profesional.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Formar técnicos que tengan una comprensión multidisciplinaria del fenómeno del consumo, la dependencia, la rehabilitación y la prevención de drogas.
- b) Formar técnicos comprometidos con la labor de prevención y rehabilitación interesados en ayudar y seguir profundizando en el conocimiento de esta temática compleja.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., durante el año 2010, para la implementación, a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas a través de la carrera de "Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia".

CUARTO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de medias becas para 7 alumnos del segundo año académico del programa antes señalado durante el año 2010. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a través del Instituto Profesional Virginio Gómez dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir durante el año 2010 los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. durante el año 2010, ascenderá a la suma única y total de \$3.143.000.- (tres millones ciento cuarenta y tres mil pesos) incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses desde la fecha en que haya sido tomada, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el año 2010, un informe que de cuenta de la ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por Decreto Exento N° 301, de 1º de febrero de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Claudio Bernardo Sáez Fuentes por la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. consta de escritura pública de 8 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Claudio Sáez Fuentes. Representante Legal. Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. Tomás Jordán Díaz. Subsecretario del Interior (S). Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

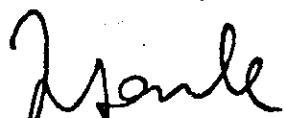
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y LA SOCIEDAD EDUCACIONAL PROFESIONAL ATENEA S.A.
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN DE
TÉCNICOS EN PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EN
DROGODEPENDENCIAS**

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior Subrogante, don Tomás Jordán Díaz, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., RUT N° 96.544.210-3, representada por don Claudio Bernardo Sáez Fuentes, cédula nacional de identidad N° 5.405.630-3, ambos domiciliados en calle Cochrane N° 32, comuna de Concepción, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

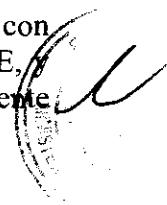
SEGUNDO: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., entidad a cargo de la administración del Instituto Profesional Virginio Gómez, se encuentran implementando un programa de formación de Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia, el cual tiene una duración de dos años académicos.

El objetivo general de este programa es la formación de técnicos que respondan al interés y requerimientos de la región y país, propendiendo a la formación integral de la personalidad, valores y de calidad profesional.

Los objetivos específicos de este programa son los siguientes:

- a) Formar técnicos que tengan una comprensión multidisciplinaria del fenómeno del consumo, la dependencia, la rehabilitación y la prevención de drogas.
- b) Formar técnicos comprometidos con la labor de prevención y rehabilitación interesados en ayudar y seguir profundizando en el conocimiento de esta temática compleja.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente



con la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., durante el año 2010, para la implementación, a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas a través de la carrera de “Técnico de Nivel Superior en Prevención y Rehabilitación en Drogodependencia”.

CUARTO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de la capacitación de medias becas para 7 alumnos del segundo año académico del programa antes señalado durante el año 2010. El referido programa de formación, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 20 de diciembre de 2010.

QUINTO: En virtud de este Convenio, la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a través del Instituto Profesional Virginio Gómez dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir durante el año 2010 los cursos y asignaturas que se individualizan en Anexo de este instrumento.

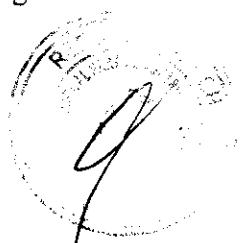
SEXTO: El monto que deberá entregar el Ministerio a la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. durante el año 2010, ascenderá a la suma única y total de \$3.143.000.- (tres millones ciento cuarenta y tres mil pesos) incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de cinco meses desde la fecha en que haya sido tomada, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

SÉPTIMO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el año 2010, un Informe que de cuenta de la ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, de conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

OCTAVO: Déjase expresamente establecido que si la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A., a través del Instituto Profesional Virginio Gómez, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del proyecto encomendado.

En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.



NOVENO: Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DÉCIMO: La Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

UNDÉCIMO: Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas".

DECIMOTERCERO: La representación con la que comparece don Tomás Jordán Díaz por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior Subrogante, dispuesta por Decreto Exento N° 301, de 1° de febrero de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Claudio Bernardo Sáez Fuentes por la Sociedad Educacional Profesional Atenea S.A. consta de escritura pública de 8 de octubre de 1991, otorgada ante el Notario Público de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCUARTO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

CLAUDIO SAEZ FUENTES
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD EDUCACIONAL
PROFESIONAL ATENEA S.A.

TOMÁS JORDÁN DÍAZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR

